



Ayuntamiento de Santiponce

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

Expediente 1946/2023

Extracto: Acuerdo de Pleno, adoptado en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 13 de julio de 2023, por el que se fija la periodicidad de las sesiones ordinarias de Pleno.

Por el presente, se hace público el Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 13 de julio de 2023, por el que se fija la periodicidad de las sesiones ordinarias de Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

“A la vista de la constitución de la nueva Corporación, el pasado 17 de junio de 2023, con motivo de la celebración de las elecciones locales el 28 de mayo de 2023, por parte del presente se asumió la Alcaldía del Ayuntamiento, una vez seguido el proceso de elección contemplado en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Con fecha 27 de junio de 2023, mediante Providencia de Alcaldía, fue solicitado Informe de Secretaría, con el fin de conocer el régimen aplicable a la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Este Informe, fue emitido con la misma fecha, de acuerdo con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y cuyas consideraciones jurídicas se transcriben a continuación:

“1º La concreción de la periodicidad de las sesiones del Pleno, responde a la potestad de auto organización que corresponde al Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el artículo 4.1, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, la sujeción al principio de legalidad de esta Entidad Local, supone la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46.2 del citado texto legal, cuya letra a), primer párrafo señala lo siguiente:

“El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y

JUAN JOSE ORTEGA GORDON (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 13/07/2023
HASH: e423d068ec10b1a88e4d03d4e5c7991c



Cód. Validación: CMSF2MNXCYXC3T7PCW6M5
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de Santiponce

cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.”

De acuerdo con lo anterior, se infiere que el Ayuntamiento de Santiponce, al tener más de 5.000 habitantes y menos de 20.000, debe celebrar sesiones ordinarias de Pleno, al menos, cada dos meses.

2º Por su parte, el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone lo siguiente: “Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos: a) Periodicidad de sesiones del Pleno.” De acuerdo con lo anterior, es preciso que, dentro de los treinta días siguientes al 17 de junio de 2023, se haya determinado por el Pleno cuál es la periodicidad de sus sesiones.

3º En este sentido, conforme a lo señalado en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, 2 de abril, “Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno”. Además, debe tenerse en cuenta que, en las sesiones ordinarias, deberá incluirse siempre el turno de ruegos y preguntas al que alude el artículo 46.2.e) de esta Ley, así como el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En virtud de lo anterior, se concluye la procedencia de que sea el Pleno, el órgano que determine la periodicidad de las sesiones ordinarias, a propuesta de la Alcaldía, que alude a su celebración durante los últimos jueves de cada mes impar.”

En virtud de cuanto antecede, por el Pleno de la Corporación, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO:





Ayuntamiento de Santiponce

PRIMERO. Fijar la periodicidad bimensual de las sesiones ordinarias de Pleno, que se celebrarán los últimos jueves de cada mes impar, a las 20:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sita en C/Arroyo s/n, de este término municipal.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE

D. JUAN JOSÉ ORTEGA GORDÓN



Cód. Validación: CMSF2MNXCYEXCX3T7PCWW6M5
 Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3